



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N.º 08-A/2024

Porongo, 31 de mayo de 2024

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302 parágrafo I. señala que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Constitución Política del Estado Artículo 30. Parágrafo II. Señala que, En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: núm. 15) A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que, La OIT es uno de los organismos a los que mayor atención se presta en materia de pronunciamientos en torno a la consulta previa; ello se debe, sin duda alguna, a que ésta es la instancia desde donde se adoptó en 1989 el "Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" donde se establece que:

"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; [...] 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo primero señala que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, en el mismo texto constitucional en su, Art. 272 señala que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que, el artículo 7 de la Ley 031 establece que, El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

El párrafo II del citado artículo establece: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

El artículo 87 de la Ley 031 establece con relación a los RECURSOS NATURALES: IV. De acuerdo a las competencias concurrentes de los Numerales 4 y 11 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

2. Gobiernos municipales autónomos:

b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Que, la Ley No. 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 reconoce dentro de la Jerarquía Normativa Municipal el "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros".

Que, el artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en consejo de Gabinete, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA POR AFECTACIÓN EN EL PROCESO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PORONGO METROPOLITANO A LOS PREDIOS DE LA COMUNIDAD CHACO GUEMBÉ OBTENIDOS POR TITULACIÓN COLECTIVA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). -La presente ley municipal tiene por objeto establecer el procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la incorporación de los predios obtenidos por titulación colectiva de la Comunidad Chaco Guembé a la delimitación del área urbana del centro poblado de Porongo Metropolitano.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).-I. La Consulta Previa, Libre e Informada, se desarrolla en el marco de la materia competencial iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.

II. La delimitación del área urbana, se desarrolla en el marco de las competencias establecidas para la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).- La presente disposición tiene alcance en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). - Para los fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Área urbana.- Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, según las características territoriales del municipio;

Área urbana intensiva. Porción de territorio urbano continuo o discontinuo que concentra la mayor consolidación física de su red vial, manzanas, predios y densidad en edificaciones, equipamientos, actividades y servicios del área urbana;

Área urbana extensiva. Porción de territorio continuo o discontinuo correspondiente a extensiones del área intensiva que constituye el área de reserva y de amortiguamiento del crecimiento urbano donde se combinan usos residenciales, secundarios, terciarios o cuaternarios con usos productivos, estratégicos, con Área productiva agropecuaria urbana. Porción de territorio urbano con uso de suelo agropecuario, forestal, piscícola, que mantendrá este uso por al menos diez (10) años, a partir de su delimitación;

Delimitación del área urbana. - Procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobado por Ley Municipal;

Informe Técnico Urbano. - Documento elaborado por el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que sustenta la delimitación del área urbana, en concordancia con los lineamientos y directrices de la política nacional de planificación territorial establecida por el nivel central del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ley Municipal que aprueba la delimitación del área urbana. - Norma emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

Consulta Previa Libre e Informada. - Proceso de diálogo intracultural e intercultural concertado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva o solamente COMUNIDAD CHACO GUEMBÉ, susceptibles de ser afectados directamente en sus derechos colectivos, que se desarrolla antes de la adopción de la decisión final para la implementación o ejecución de medidas legislativas o administrativas y contempla un procedimiento donde las partes participan sin presión alguna y acceden a la información veraz y oportuna.

CAPITULO II

INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA. LIBRE E INFORMADA

ARTÍCULO 5.- (AUTORIDAD CONVOCANTE).-El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través del Órgano Ejecutivo, se constituye en la autoridad convocante de la Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 6.- (SUJETO DE CONSULTA). -Las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva, que se encuentren afectados por la delimitación de área urbana.

CAPITULO II

CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA

ARTÍCULO 7.- (CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA). Cuando la delimitación del área urbana, descrita en el Informe Técnico Urbano, incorpore en el área urbana a uno o varios territorios de las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo convocara a los titulares de territorio a la Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 8.- (REUNIONES DE COORDINACIÓN). El alcalde municipal de Porongo, convocará a reuniones a las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva

ARTÍCULO 9.- (PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA). El Alcalde municipal, propondrá a los titulares comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva las siguientes etapas en el procedimiento específico, que podrán ser complementadas, modificadas o excluidas por los titulares, en aplicación de sus normas y procedimientos propios.

a) Etapa preparatoria, en la que debe describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares del territorio sujeto de consulta, que garanticen el acceso y transferencia de la información sobre la delimitación del área urbana y la afectación del territorio, así como la comunicación de la convocatoria a la Consulta Previa, Libre e Informada.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

b) Etapa de Inicio de consulta o diálogo, en la que debe describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares del territorio afectado sujeto a consulta, para el dialogo entre estos, en el marco de las normas y procedimientos propios con relación a la delimitación de área urbana y la afectación al territorio de las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva.

c) Etapa de acuerdos, en la que deben describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares del territorio, sobre los acuerdos establecidos en la etapa de dialogo sobre la delimitación del área urbana, que podrán ser refrendados y suscritos por ambos, en instrumentos conforme a las normas y procedimientos de los titulares del territorio de las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva.

ARTÍCULO 10.- (CONVOCATORIA A CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA).

La convocatoria a Consulta Previa Libre e Informada y aprobación del procedimiento específico y cronograma, se realizará, a dos (2) días, de acordado en lo establecido en el artículo precedente, por Decreto Municipal, una vez verificado que los instrumentos estén refrendados o se establezca su consentimiento por los titulares del territorio de las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva.

ARTÍCULO 11.- (INFORMACIÓN). - I. El alcalde municipal, remitirá a dos (2) días de emitida la convocatoria a Consulta Previa Libre e Informada, el Informe Técnico Urbano de la delimitación del área urbana con sus anexos, a los titulares del territorio de las comunidades titulares de predios obtenidos por titulación colectiva.

II. El alcalde municipal, a solicitud escrita o verbal de los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, complementara la información en todo el periodo establecido en el cronograma de la consulta.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- La Secretaria Municipal de Planificación Territorial a través de la Dirección de Planificación Territorial queda encargada de la ejecución del presente reglamento.

Es dada en el despacho municipal de Porongo, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Lic. Erwin Kaiser Landivar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Jorge Eduardo Olivero Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y FISCALIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Sebastian Jimmy Osinaga Salvatierra
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

MSc. CAEN
Lic. Jorge Alonzo Guirapoguina Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Arg. Juan Pablo Aramayo Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

URUBÓ 3-88

3-224622

gmporongo@gamporongo.gob.bo

Santa Cruz - Bolivia